



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 050

Medio de control:	EJECUTIVO.
Demandante:	PEDRO LUIS VALENCIA CASAS.
Demandado:	MUNICIPIO DE MURILLO
Radicado N°	73001-33-33-005-2016-0089

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y nueve de la mañana (8:39 A.M.) del día miércoles cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 8** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que trata el artículo 373 del C.G.P. por expresa remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A, a la que se citó por auto del pasado 08 de noviembre de 2019, a efectos de proveer lo relativo a la práctica de pruebas decretadas, alegaciones de las partes y proferir decisión de mérito.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado con los equipos de audio con que cuenta éste recinto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

Se solicita a su vez a las personas presentes apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del C.P.A.C.A. toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de una diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir deberán solicitar el uso de la palabra.

En consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderada parte demandante: SERGIO BAZZANI AFANADOR. C.C. N° 79.532.236 expedida en Bogotá y la T.P. N° 88.400 del C. S. de la J. Dirección: Calle 11 # 2-60 Mezanine Int. 2 de la ciudad de Ibagué. 2613280 Correo electrónico: sbazzani1@hotmail.com

Se identifica apoderado parte demandada: MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ C.C. N°1.110.535.331 expedida en Ibagué y la T.P. N° 272513 del C.S. de la J. Dirección: Tel. Correo electrónico: camilasanchezvelasquez@hotmail.com

Ministerio Público: Dr. JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

En estado de la diligencia da cuenta este funcionario que a la diligencia se allega poder otorgado por el alcalde del Municipio de Murillo- Tolima en favor de la doctora MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ identificada con C.C No. 1.110.535.331 de Ibagué y T.P No. 272.513 del C.S de la J, a quien se tendrá para todos los efectos legales como apoderada de la entidad demandada.

Instalada en debida forma la presente audiencia procede el Despacho a desarrollar la etapa inicial o de práctica de pruebas, para tal efecto es del caso mencionar que de manera oficiosa en la audiencia inicial que se realizó el pasado 10 de abril del año 2019, se ordenó oficiar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Murillo, con el fin de que se allegara (i) el certificado de las prestaciones sociales canceladas para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 grado 04 que se encuentra adscrito a la Secretaria de Planeación de dicho ente territorial particularmente para los años 2012 a 2014, (ii) el certificado de salarios durante el referido periodo y además (iii) el porcentaje de incremento anual.

Fue allegada por el municipio ejecutado y se puso en conocimiento de las partes por el termino de ejecutoria del auto de fecha 25 de octubre del 2019, aunado a ello, mediante escrito del 31 de octubre de 2019 la apoderada judicial de la parte ejecutada allegó dos certificaciones emitidas por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Murillo – Tolima, donde se indica el salario asignado al cargo de profesional universitario grado 04 código 219 para los años 2012, 2013 y 2014, al igual, que certificación donde se indica que el cargo de profesional universitario código 219 grado 04 no ha sido objeto de supresión, ni de modificación, documentos obrantes en el cuaderno principal folios 248 al 250 frente del expediente.

Documentos que se ponen de presente en esta etapa de la audiencia, para que las partes y el señor Agente del Ministerio Público manifiesten lo que a bien consideren frente a la misma, para tal efecto se suspende la diligencia.

Se reanuda siendo las 9:02 a.m. la apoderada judicial del ente territorial demandado solicita el uso de la palabra manifestando que el municipio tiene animo conciliatorio en consecuencia solicita la suspensión de la audiencia por cuanto el día de hoy no cuenta con acta del comité de conciliación que le permite presentar una propuesta concreta pese a contar con la facultad para ello.

De la solicitud presentada por la apoderada se corre traslado a los demás intervinientes.

Parte demandante: sin objeción.

Ministerio Público: presente observaciones frente a las certificaciones allegadas por el Municipio. Solicita se certifique el cargo en el cual fue nombrado el demandante.

DESPACHO: Previo a resolver sobre la solicitud el despacho suspende la diligencia.

Se reanuda siendo las 9:11 a.m

DESPACHO: Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutada, el despacho accede a ese pedimento y suspende la presente diligencia pues se vislumbra un ánimo conciliatorio, así las cosas se señala como fecha para continuar la presente audiencia de instrucción y juzgamiento el día **viernes 13 de marzo del 2020 a las 8:30 a.m.** Igualmente y teniendo en cuenta que las certificaciones allegadas frente a los salarios devengados desde la desvinculación por el demandante se solicita a la apoderada de la parte ejecutada allegue certificación donde indique que cargo ocupaba el señor PEDRO LUIS VALENCIA CASAS identificado con la CC.1.010.165.675 de Bogotá y se indique el salario y las prestaciones que debió a haber devengado para los años 2012, 2013 y 2014.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, así mismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:14 A.M. del día de hoy miércoles 4 de marzo de 2020.

La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Delegado Ministerio Público



SERGIO BAZZANI AFANADOR
Apoderado parte ejecutante



MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ
Apoderada Municipio de Murillo



MONICA ALEXANDRA IBÁÑEZ LEAL
Secretaria Ad-hoc.